



DTCI
202638500822801
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 11 de 2026

Señor(a)

ANDREA ANDREUCHIS
NO REGISTRA

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta Radicado 202618500048172.

Cordial saludo Andrea,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En atención a su comunicación, en la cual manifiesta su inconformidad y observaciones respecto al funcionamiento y conectividad de la ciclorruta en el cruce de la Calle 127 con Carrera 9 y Carrera 11, nos permitimos informar lo siguiente en el marco de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU):

Al respecto, le aclaramos que el alcance institucional de esta entidad se centra en la ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura y el espacio público de la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta que su observación hace referencia específica a la coordinación de los flujos de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500822801

Información Pública
Al responder cite este número

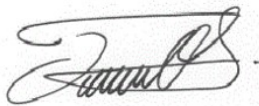
tráfico, la detención vehicular y la prioridad de paso en el cruce mencionado, esta situación corresponde a la gestión operativa del tránsito.

Adicionalmente, y evaluando el núcleo de su petición donde se señala el conflicto de flujos y la falta de detención del tráfico cuando opera el carril de la Carrera 9, le informamos que la regulación del tránsito, el diseño de los planes de señales (fases semafóricas) y la seguridad vial son competencia exclusiva de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad", el cual establece que dicha entidad tiene entre sus funciones básicas la de: "9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital". Por lo tanto, se procederá a trasladar su solicitud a la mencionada secretaría para su correspondiente evaluación técnica.

Esperamos que con la anterior información se haya atendido de manera clara su solicitud. Quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional que considere necesaria al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 11-06-2026 10:34:19 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: MIGUEL ANTONIO CHAVARRO TORRES-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2